

TELEFONOS MUNICIPALES

Conmutador Central: **430243**
 Secretaría de Gobierno: 430918
 Secretaría de Hacienda: 421004
 Secretaría de Obras y Servicios Púb.: 430949
 Secretaría de Desarrollo Social: 421940
 Tránsito y Transporte: 431311
 Inspección Gral: 421499
 Oficina de Turismo: 424296
Línea de Reclamos Obras y Ser.: 422967
 Corralón Municipal: **430886**
 Fax Gobierno: 432266
 Fax Hacienda: 421004
 Secretaría de Amb. y Desarrollo **421499**
 Dirección de Cultura 422910
 Recursos Humanos 423405
Fiscalía Administrativa Municipal 424166

TELEFONOS CONCEJO DELIBERANTE

Conmutador: **430200**
TELEFONO JUZGADO DE FALTAS
 Juzgado de Faltas Municipal: 430769

TELEFONOS DEFENSA CIVIL (103)

Dirección de Defensa Civil 423132/430047

TELEFONO JUNTA ELECTORAL

Junta Elec. Munic – Av. San Martín 155 –
 430243 int.47

**Del Código de Procedimientos
Administrativos**

Art. 186) Boletín Oficial Municipal. Créase el Boletín Oficial Municipal como único órgano de publicidad de los actos jurídicos publicables de los poderes públicos municipales. Se presume de conocimiento público iure et de jure todo acto jurídico publicado a través del Boletín Oficial Municipal.

Nota: Aquellas áreas de gobierno que deben publicar disposiciones tendrá que dirigirse a la Dirección del Boletín Oficial de la Municipalidad de Zapala.

Suscripción: Aquellas instituciones interesadas en recibir mensualmente el B.O.M deben dirigirse por nota a la Oficina de Boletín Oficial, Avda. San Martín 215 - En formato digital: E-mail: bofzapala@gmail.com

BOLETIN OFICIAL

E-mail: bofzapala@gmail.com

Elaborado por:

**BOLETIN OFICIAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE ZAPALA**
 Av. San Martín 215
 (8340) ZAPALA

SUMARIO

Edición de 4 páginas

ORDENANZAS
 Pág. 2-3
 COMUNICACIONES C.D.
 Pág.3



MUNICIPALIDAD DE ZAPALA
 Provincia del Neuquén

BOLETIN OFICIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALA



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
 REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XXIV Zapala, 01 de octubre de 2021 EDICION N° 400

INTENDENTE: **CARLOS DAMIAN KOOPMANN IRIZAR**

Secretario de Gobierno, Modernización y Turismo: **Técnica MARÍA BELEN ARAGÓN**

Secretaría de Hacienda y Finanzas: **Cra. ANALÍA CRISTINA GRET**

Secretaría de Cultura: **MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ**

Secretaría de Educación, Promoción de Empleo y Producción: **Lic. JORGELINA VIVIANA ALMEIRA**

Secretaría de Desarrollo Humano: **MARIANA PERALTA**

Secretaría de Planif. Urbana y Obras Públicas.: **Ing. GUSTAVO MARCOS DAVID CAVIASO**

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable: **MV. JUAN PABLO YOUNG**

Secretaría de Deportes: **Prof. ALEJANDRO DARÍO VIGNOLO**

Secretaría de Servicios Públicos: **Ing. ASTUDILLO FIGUEROA, SILVIO ALEXIS**

Presidente C.D.: **VÍCTOR JOSE CHÁVEZ**

Concejales

**MARÍA DE LAS MERCEDES ALTAMIRANO
 BRUNILDA ANDREA CARO
 NICOLAS JORGE CASTILLO
 ANGELA CUEVAS SEBASTIANO
 DANIEL ALBERTO JULIÁN
 MARÍA DEL PILAR MARTINEZ
 PATRICIA BRISTELA MELINAO
 TERESA ANAHÍ NUÑEZ
 LEANDRO DANIEL SIGNORILE
 RAUL RAMON ROSSI**

Juez de Faltas: **DRA. MARIA DELIA SÁNCHEZ**

Fiscal Administrativo Municipal: **Abogado MARCOS DEMIAN SACCOCCIA**

Presidente JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL: **Dra. MARIA INES ZAVALA**

Vocales Titulares: **Dn. JULIO PICHAUD**

ORDENANZAS**ORDENANZA 318**

VISTO: La Nota N° 643/21, presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, respecto a la necesidad de fijar un nuevo cuadro tarifario del servicio de Transporte Urbano Municipal Zapala (T.U.M.Z.A), y; CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha decidido poner nuevamente en funcionamiento el servicio de transporte urbano municipal de Zapala. Que la última actualización de las tarifas del boleto general único no se ha actualizado desde el año 2013. Que aproximadamente durante más de cinco años no se procedió al cobro del boleto general único, por deficiencia en el sistema de cobro. Que para poder financiar parcialmente el costo operativo, de mantenimiento, combustible, personal, costo de recambio, deben actualizarse las tarifas. Que de no contar con las tarifas actualizadas no puede prestarse de forma alguna el servicio de transporte urbano municipal de Zapala; Que la Resolución 33/11 de fecha 13 de Enero de 2011, aprueba el Reglamento de Transporte Urbano Municipal de Zapala. Que para una mejor prestación del servicio en cuanto a lo organizativo y funcional solo debe prestarse el servicio mediante el boleto general único. Que debe dejarse sin efecto el boleto general combinado.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ZAPALA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1) TARIFA BOLETO GENERAL Establézcase el valor del boleto único, de la siguiente manera:

- a) pesos cuarenta (\$ 40) para los meses octubre 2021 y noviembre 2021,
- b) pesos cincuenta (\$ 50) para los meses diciembre 2021 y enero 2022,
- c) pesos sesenta (\$ 60) para los meses febrero 2022 y marzo 2022.

ARTICULO 2) TARIFA BOLETO PARA JUBILADOS, Establézcase el valor del boleto para jubilados, de la siguiente manera: a) pesos veinte (\$ 20), para los meses octubre 2021 y noviembre 2021, b) pesos treinta (\$ 30), para

los meses de diciembre 2021 y enero 2022 c) pesos cuarenta (\$ 40), para los meses de febrero 2022 y marzo 2022.

ARTÍCULO 3) BOLETO GRATUITO PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS. Las personas mayores de setenta (70) años tienen el acceso gratuito al servicio de transporte urbano municipal, para acceder al beneficio, las personas interesadas deben presentar copia del Documento nacional de Identidad ante la Autoridad de Aplicación Municipal.

ARTÍCULO 4) BOLETO GRATUITO PARA NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 4 AÑOS Las niñas y niños menores de cuatro (4) años, tienen el acceso gratuito al servicio de transporte urbano municipal, para acceder al beneficio los representantes legales deben exhibir el Documento Nacional de Identidad al chofer de la unidad.

ARTICULO 5) BOLETO GRATUITO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Las personas con discapacidad tienen el acceso gratuito al servicio de transporte urbano municipal, para acceder al beneficio, las personas deben presentar el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido por la Junta Coordinadora para la Atención Integral para la persona con Discapacidad (JUCAID) ante la Autoridad de Aplicación Municipal.

ARTÍCULO 6) BOLETO ESTUDIANTIL. Para acceder al beneficio del boleto estudiantil gratuito se debe presentar ante la Autoridad de Aplicación Municipal, semestralmente el certificado de alumno regular y fotocopia del documento único de identidad, como así también un informe emitido por una autoridad del establecimiento escolar, donde conste la cantidad de veces diarias que el alumno debe concurrir al establecimiento, que conste el dictado de clases, talleres o clases de educación física.

ARTÍCULO 7) ACCESO GRATUITO PARA PERSONAL DE SALUD PÚBLICA. Durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la de la pandemia declarada por la Organización Mundial de Salud, el personal de Salud Pública, tienen el acceso gratuito al servicio de transporte urbano municipal. Para acceder al beneficio, la persona debe vestir la ropa de trabajo y exhibir la credencial de Salud Pública con el documento nacional de identidad, al

chofer de la unidad.

ARTICULO 8) ACCESO GRATUITO PERSONAL POLICIAL.

Durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la de la pandemia declarada por la Organización Mundial de Salud, el personal policial de la Policía de la Provincia del Neuquén, tiene el acceso gratuito al servicio de transporte urbano municipal. Para acceder al beneficio el agente policial debe estar uniformado y exhibir su credencial junto con el Documento Nacional de Identidad al chofer de la unidad.

ARTICULO 9) ACCESO GRATUITO INSPECTORES MUNICIPALES.

Los inspectores municipales en servicio, tiene el acceso gratuito al servicio de transporte urbano municipal. Para acceder al beneficio el Inspector Municipal debe estar uniformado con la ropa de trabajo y exhibir su credencial del servicio que conste los turnos y horarios junto con el Documento Nacional de Identidad, al chofer de la unidad.

ARTICULO 10) VALOR DE LAS TARJETAS Establézcase el costo de las tarjetas en pesos cien (\$ 100,00) para uso del Transporte Urbano de Pasajeros, la cual reviste el carácter de intransferible y su valor debe ser actualizado cada seis (6) meses.

ARTÍCULO 11) EXHIBICION DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD PARA ACCEDER AL SERVICIO GRATUITO. En todos los casos en que se acceda al servicio gratuito del transporte urbano municipal, el pasajero beneficiario debe exhibir el documento nacional de identidad al chofer de la unidad.

ARTÍCULO 12) AUTORIDAD DE APLICACIÓN MUNICIPAL. La Autoridad de Aplicación Municipal, son la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal. La Autoridad de Aplicación Municipal administra los ingresos por la venta y carga de Tarjetas.

ARTÍCULO 13) PUNTOS DE VENTA Y RECARGA En la Dirección de Recaudaciones Municipalidad de Zapala, deben estar los puntos de venta de las tarjetas y la recarga, o cualquier otro lugar que determine la Autoridad de Aplicación. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 14) Establézcase que en marzo del año 2022, se debe analizar un nuevo

cuadro tarifario del Servicio de Transporte Urbano Municipal Zapala. ARTICULO 15) Déjese sin efecto el boleto general combinado regulado en las normas municipales.

ARTÍCULO 16) El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente, dentro lo sesenta días (60) desde su publicación

ARTÍCULO 17) Derogase la Ordenanza 003/13.

ARTÍCULO 18) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Zapala, 30 de septiembre de 2021.

COMUNICACIONES CD

COMUNICACIÓN N° 55 ARTÍCULO 1) Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios para que en el marco de los convenios suscriptos oportunamente, se evalúe la OFERTA ACADÉMICA para el año 2021 de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2) Solicitase al Ministerio de Educación de la Provincia informe la oferta educativa a nivel superior disponible para ser dictada en el Aula Académica, sede Zapala, conforme se ha dictado la Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial. 22/09/2021